

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, julio veintiséis (26) de dos mil veintitrés
(2023)

PROCESO: 2543040030012022-1067

Mediante escrito allegado al correo de este Juzgado el pasado 11 de julio, un Conciliador en Insolvencia de la Notaría Única de Madrid Cundinamarca, comunicó a este Juzgado que el 07 de julio de 2023, DEYSI RODRIGEZ REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.014.292 de Tocaima, Cundinamarca, fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas, por lo que solicita la suspensión del proceso de la referencia.

Conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso frente a los efectos legales que se producen con la admisión de la solicitud de negociación de deudas, se determina, de un lado, que no se pueden iniciar nuevos procesos ejecutivos contra el deudor y, de otra parte, que los procesos ejecutivos que estuvieren en curso al momento de la aceptación se suspenderán.

Bajo la anterior precisión, deviene pertinente indicar que, con el referido memorial, el Conciliador en Insolvencia allegó documento donde consta que la Notaría Única de Madrid Cundinamarca, aceptó y dio inicio al procedimiento de negociación de deudas de la ejecutada en el presente proceso.

En ese orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO que promueve el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra DEYSI RODRIGEZ REYES, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **834345adb32a0e98d6ffb4572f50fc3fca975250f4254ad3e8e4dc37006d150f**

Documento generado en 26/07/2023 09:48:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>